



O. M. 006-2023

## ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023-MDSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2312956, sobre la Aprobación del Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de San Marcos 2023-2026.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

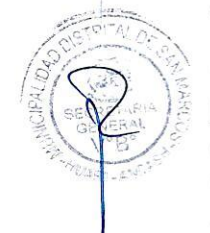
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 086-2023-MDSM/UGRD, el encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo municipal del "Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de San Marcos, 2023 – 2026" con un presupuesto de S/. 21, 874,280.00 soles y para el año 2023, con un presupuesto de S/. 1, 863, 250.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1675-2023-MDSM/GPP, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al Plan mencionado, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el pleno del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal apruebe el Plan de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Preparación ante Emergencias y Desastres – Distrito de San Marcos 2023-2026, con un Presupuesto anual de 2023 de S/. 1,863.250.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Dcientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres – Distrito de San Marcos 2023-2026, con un presupuesto total de S/. 21,084,280.00 (Veintiún Millones Ochenta y Cuatro Mil Dcientos Ochenta con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo. - ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE